

tos, quinientos milímetros cuadrados, que ha sido tasado en treinta y seis pesetas, cincuenta y cuatro céntimos. Resultando que dada a conocer al vecindario por medio de edictos la pretensión del solicitante y tasación practicada, no se ha presentado reclamación alguna durante los quince días concedidos al efecto. Considerando que la adjudicación de que se trata favorece en último al ornato público y seguridad personal, haciendo desaparecer la desigualdad que hoy existe en la vía pública y punto en que el solar existe, el cual, por sus condiciones, merece el carácter de una simple parcela, cuya agregación a la casa del recurrente es la única aplicación que puede dársele, según se manifiesta en el informe de la Comisión. Considerando que los Ayuntamientos tienen por sí facultades para enajenar los terrenos sobrantes de la vía pública de la índole y carácter como el de que se trata, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 85, regla 5.ª de la Ley Municipal.

Esta cita disposición; la ley de 17 de junio de 1864 e instrucción para su cumplimiento y las R.º D.º de 13 de Mayo de 1875, 25 de febrero y 10 de junio de 1878 y 19 de Agosto de 1879.

El Ayuntamiento por unanimidad: acordó adjudicar, sin perjuicio de tercería, al referido D. Antonio Pío Martínez el solar de que se ha hecho mérito, por la cantidad de treinta y seis pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, en que ha sido tasado, cuya suma hará aquel efectiva en la Depositaria de este Municipio dentro de los diez días siguientes al de la notificación de este acuerdo; y conforme a lo propuesto por la Comisión de policía rural en su mencionado informe, hágase saber al interesado que dicha adjudicación tiene efecto a condición expresa de que practique las obras sobre la línea que aquella con los límites albaniles de esta villa, le señalen con sujeción a la que guardan los edificios colindantes. Por último, se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que, a nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue a favor del mencionado D. Antonio Pío Martínez la correspondiente escritura de venta del precitado terreno en los términos en que la adjudicación tiene lugar, siendo de cuenta de este los gastos que con tal motivo se causen.

Exposición de Barcelona.

Se dio cuenta de una Circular de la Junta Provincial para la Exposición de Barcelona en la que se solicita memoria para

